

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/33	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de septiembre de 2025
Duración	Desde las 10:15 hasta las 10:40 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUÁREZ MORENO
Secretario	MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****947**	MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	NO
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	NO
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. ROSA NIEVES GODOY LLARENA: «Motivos profesionales» 1. VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: «Motivos profesionales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior: ordinaria: 3 de septiembre de 2025 (JGL/2025/32).

Vista el acta de la sesión anterior: **ordinaria: 3 de septiembre de 2025 (JGL/2025/32).**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior: ordinaria: 3 de septiembre de 2025 (JGL/2025/32).

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- Propuesta de aprobación del Pago de las Horas realizadas en el desarrollo de las funciones del técnico de protección civil. Expte 2383/2025.

Vista la propuesta de fecha 2 de septiembre de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de personal de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de personal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Vista solicitud de D. Ángel León Miranda de fecha 01/09/2025 y con número de registro 2025-E-RC-6783, en el que dice:

<<

D. Ángel León Miranda, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito a la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos del Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien, mediante el presente:

INFORME.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Vista las solicitudes de los Alcaldes-Presidentes del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, D. Pedro Suárez Moreno, mediante las cuales se solicita colaboración interadministrativa en base al Convenio de Colaboración firmado entre dicho Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de junio de 2013 y circunstanciado por la necesidad, al carecer en estos momentos, por determinados motivos de técnico competente a los efectos de evacuar los informes necesarios y precisos en aras de resolver los expedientes administrativo en materia de seguridad.

Segundo.- Resultando por ello, la remisión para su correspondiente gestión al que suscribe de la solicitud objeto, enmarcada en el principio de colaboración en base al Convenio ut supra.

Tercero.- El funcionario que suscribe adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, teniendo asignadas conforme a la solicitud de referencia, solicitudes para realizar las gestiones procedentes, con su correspondiente estudio, análisis y pertinentes informes técnicos, cuando ha dado lugar, en materia de Protección Civil.

A dichos efectos las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe), se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al grupo "A-1" de clasificación.

Cuarto.- Relación de actos y/o eventos objeto de colaboración, en los cuales se ha realizado el estudio, análisis y consiguiente informe de los planes de Seguridad objeto de los mismos:

* EVENTO	* Número de REGISTRO. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	* Número de REGISTRO. ENTRADA AYUNTAMIENTO de MOGÁN
FIESTAS DE SAN PEDRO	2286/2025	2025-S-RE- 2321
FESTIVAL MOUSA – LA GAÑANIA	2533/2025	2025-S-RE- 2393



II INTERCAMBIO DE MUNICIPIOS DE LA RBGC	3125/2025	2025-S-RE- 2640
MARCHA EN BICI 2025	3024/2025	2025-S-RE-1977
FIESTAS LA MILAGROSA 2025	4322/2025	2025-S-RC-3006
INAGURACION DE MURAL LA MUJER PESCADORA	4380/2025	2025-S-RC-3013
FIESTAS LA MILAGROSA 2025	4322/2025	2025-S-RC-3045
FIESTA JOVEN LA ALDEA 2025	4505/2025	2025-S-RC-3083
FIESTA JOVEN LA ALDEA 2025	4505/2025	2025-S-RC-3144
FESTIVAL PALMERAS	4619/2025	2025-S-RC-3168
FESTIVAL PALMERAS	4619/2025	2025-S-RC-3333
NOCHE BLANCA LA ALDEA 2025	3978/2025	2025-S-RC-3314
CARRERA SORTIJA DE CABALLOS	4219/2025	2025-S-RC-3356
FIESTAS PATRONALES	3978/2025	2025-S-RC-3369
ROMERIA OFRENDA	3978/2025	2025-S-RC-3371
PESCA DE LA RICA LISA	3978/2025	2025-S-RC-3372
SUBIDA DE LA RAMA	3978/2025	2025-S-RC-3372
ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO	3978/2025	2025-S-RC-3369
PLAN DE COMUNICACIONES	3978/2025	2025-S-RC-3369
PLAN SANITARIO	3978/2025	2025-S-RC-3370
PROTOCOLO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO	3978/2025	2025-S-RC-3371
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN NIVEL 4	3978/2025	2025-S-RC-3370

FIESTAS LA MILAGROSA 2025	4322/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00065200098		2	5
FIESTA JOVEN LA ALDEA 2025	4505/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00065283746	REGAGE25s00067064070	1	5
FESTIVAL PALMERAS	4619/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00068509428	REGAGE25s00070793638	4	5
NOCHE BLANCA LA ALDEA 2025	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00069861584		4	
CARRERA CABALLOS SORTIJA	4219/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071574396		2	5
FIESTAS PATRONALES	3978/2025	Plan Autoprotección	REGAGE25s00071571242		2	8
BAJADA DE LA RAMA	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071571242			4
ROMERIA OFRENDA	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071571242			4
PESCA DE LA RICA LISA	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071571242			4
SUBIDA DE LA RAMA	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071571242			4
ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071571242			2
PLAN DE COMUNICACIONES	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071571242			2
PLAN SANITARIO	3978/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00071571242			2
PROTOCOLO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO	3978/2025	Documento Seguridad	REGAGE25s00071571242			1
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN NIVEL 4	3978/2025	Documento Seguridad	REGAGE25s00071571242			1
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL DE LAS CARRETAS DE LA ROMERIA	3978/2025	Documento Seguridad	REGAGE25s00071571242			1
FERIA DE GANADO	4209/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00073390170		1	4
					* TOTAL HORAS NORMALES 26 horas	* TOTAL HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS 75 horas

Segundo.- Resultando que dichas funciones y servicios de asistencia técnica en cuanto se refiere a la gestión, estudio, análisis y emisión de los informes técnicos objeto de solicitud por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se han realizado fuera de la jornada laboral, teniéndose libre disponibilidad telefónica y correo electrónico con los diferentes técnicos de la Administración solicitante en cuanto a cualquier aspecto relativo a la gestión y/o consulta, así como otras situaciones que han sido derivadas y/o sobrevenidas conforme a los planes o memorias de los diferentes actos y/o eventos que constan.

Tercero.- En virtud de lo expuesto, se solicita el abono de las horas de referencia, con un computo total de **101 horas**, periodo comprendiendo desde el mes de junio de 2025 al mes de agosto de 2025, desglosadas de la siguiente manera: **26 HORAS NORMALES** y **75 HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS**, de acuerdo a las funciones y servicios técnicos realizados y descritos; ello conforme al suscrito y vigente Convenio de Colaboración de fecha 3 de junio de 2013, conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, párrafo segundo.

>>



EXPONE

Visto informe de personal, firmado el 02/09/2025, en el que dice:

<<

INFORME DE PERSONAL

PRIMERO. Vistas las solicitudes realizadas con los números de Expedientes y con Nº de registro:

2286/2025	2025-S-RC-2321
2533/2025	2025-S-RC-2393
3125/2025	2025-S-RE- 2640
3024/2025	2025-S-RE-1977
4322/2025	2025-S-RC-3006
4380/2025	2025-S-RC-3013
4322/2025	2025-S-RC-3045
4505/2025	2025-S-RC-3083
4505/2025	2025-S-RC-3144
4619/2025	2025-S-RC-3168
4619/2025	2025-S-RC-3333
3978/2025	2025-S-RC-3314
4219/2025	2025-S-RC-3356
3978/2025	2025-S-RC-3369
3978/2025	2025-S-RC-3371
3978/2025	2025-S-RC-3372
3978/2025	2025-S-RC-3372
3978/2025	2025-S-RC-3369
3978/2025	2025-S-RC-3369
3978/2025	2025-S-RC-3370
3978/2025	2025-S-RC-3371
3978/2025	2025-S-RC-3370
3978/2025	2025-S-RC-3370
3978/2025	2025-S-RC-3371
4209/2025	2025-S-RC-3473

SEGUNDO. Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha 3 de junio de 2013, donde en el punto tercero;

<< **TERCERA.-** Los servicios se prestarán bajo la dependencia directa del mando de la Alcaldía del municipio receptor de la colaboración, cuyo Ayuntamiento abonará a los miembros de las Policías Locales las siguientes cantidades por hora de servicio por la prestación de dichos servicios:

Grupo A1: 27,33 € brutos por hora normal y 41,00 € brutos por hora festiva o nocturna.

Grupo A2: 22,69 € brutos por hora normal y 34,04 € brutos por hora festiva o nocturna.

Grupo C2: 20,63 € brutos por hora normal y 30,94 € brutos por hora festiva o nocturna. >>

TERCERO. Vistos los Informes sobre Servicios de Asistencia Técnica con Registro de Entrada número: 2025-E-RC-6783 de fecha 02/09/2025.



CUARTO. Visto todo lo anterior, los importes totales, quedan como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	HORAS NORMALES	HORAS NOCTURNAS/ FESTIVAS	IMPORTE TOTAL
ÁNGEL LEÓN MIRANDA	26 HORAS	75 HORAS	3.785,58 €

Informo **FAVORABLE** al pago de horas realizadas en el desarrollo de funciones Técnico de Protección Civil. >>

Visto informe de fiscalización de fecha 19/06/2025 en el que dice:

<<

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

1. Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
 - Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.
 - Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE >>

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar el pago de 3.785,58 euros, correspondientes a la realización de los servicios entre los meses de junio de 2025 a agosto de 2025, de 101 horas en los siguientes horarios: 26 horas realizadas en jornada normal y 75 horas realizadas en jornadas nocturnas y festivas, teniendo en cuenta que las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe) se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas



por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al Grupo A1 de clasificación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución del importe mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la persona interesada o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3. FOMENTO

3.1.- Propuesta de corrección del error material de la LICENCIA DE SEGREGACIÓN aprobada en el Acuerdo de JGL de fecha 20 de agosto de 2025 en relación al expediente denominado “Declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la finca, con Ref. Catastral: 1961802DR2916S0001ME en C/ Doctor Fleming nº 173 , del T.M. La Aldea de San Nicolás. Expediente: 2251/2025.

Vista la propuesta de fecha 5 de septiembre de 2025 de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2025 del expediente de “**Declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la finca, con Ref. Catastral: 1961802DR2916S0001ME en C/ Doctor Fleming nº 173 , del T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas.**”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el **Alcalde-Presidente** de este Ayuntamiento según lo establecido en el **Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.**

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material de la LICENCIA DE SEGREGACIÓN aprobada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2025, del expediente de “**Declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la finca, con Ref. Catastral: 1961802DR2916S0001ME en C/ Doctor Fleming nº 173 , del T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas.**” expte. 2251/2025, en los siguientes términos:

“Donde dice :

ASUNTO: PROPUESTA Declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la finca, con **Ref. Catastral: 1961802DR2916S0001ME en C/ Doctor Fleming nº 173 , del T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas.**

debe decir:

ASUNTO: PROPUESTA de licencia de segregación de la finca, con **Ref. Catastral: 1961802DR2916S0001ME en C/ Doctor Fleming nº 173 , del T.M. La Aldea de San Nicolás.**



C.P.: 35470 Las Palmas.”

“Donde dice :

VISTO que con fecha 05/05/2025 y nº de registro de entrada en esta corporación 2025-E-RC-3088, se presenta ante este Ayuntamiento por Dña Teresita del Niño Jesús Godoy Navarro, **solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de segregación** de una parcela de 426, 19 m², con referencia catastral 1961802DR2916S0001ME y situada en C/ Doctor Fleming, n.º 173, de La Aldea de San Nicolás. LAS PALMAS.

debe decir:

VISTO que con fecha 05/05/2025 y nº de registro de entrada en esta corporación 2025-E-RC-3088, se presenta ante este Ayuntamiento por Dña Teresita del Niño Jesús Godoy Navarro, **solicitud de licencia de segregación** de una parcela de 426, 19 m², con referencia catastral 1961802DR2916S0001ME y situada en C/ Doctor Fleming, n.º 173, de La Aldea de San Nicolás. LAS PALMAS.”

“Donde dice :

<< INFORME JURÍDICO PARA LA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN

debe decir:

<< INFORME JURÍDICO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN ”

“Donde dice :

Primero.-Declarar la innecesariedad de licencia de segregación, solicitada por Dña Teresita del Niño Jesús Godoy Navarro , en relación con el expediente nº 2251/2025, correspondiente de una finca matriz de 939,9 m², una finca de 426,19 m² **localizada en C/Doctor Fleming, n.º 173 (Ref. Catastral: 1961802DR2916S0001ME)**, por cumplir con lo indicado en el planeamiento en vigor (parcela mínima de 120 m² y ordenación pormenorizada, cumpliendo por tanto con el artículo 277.1 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias), y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.

Segundo.- En cualquier caso, el otorgamiento de **DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

debe decir:

Primero.-APROBAR LA CONCESIÓN LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN, solicitada por Dña Teresita del Niño Jesús Godoy Navarro , en relación con el expediente nº 2251/2025, correspondiente de una finca matriz de 939,9 m², una finca de 426,19 m² localizada en C/Doctor Fleming, n.º 173 (Ref. Catastral: 1961802DR2916S0001ME), por cumplir con lo indicado en el planeamiento en vigor (parcela mínima de 120 m² y ordenación pormenorizada, cumpliendo por tanto con el artículo 277.1 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias), y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.

Segundo.- En cualquier caso, el otorgamiento de **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y



no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia. ”

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta de aprobación de la CERTIFICACIÓN N.º 5 Y FINAL de la obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. LOTE I, presentada por la contrata Construcciones Rodríguez Luján, SL con NIF: B35317569 y que asciende a la cantidad de 34.274,41 € (0% IGIC) . Expediente: Expte. 3293/2024.

Vista la propuesta de fecha 5 de septiembre de 2025 de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,**

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 4 de septiembre de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 5 de septiembre de 2025, en sentido Favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.-Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 5 Y FINAL de la obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024” LOTE I, presentada por la contrata Construcciones Rodríguez Luján, SL con NIF: B35317569 y que asciende a la cantidad de 34.274,41 € (0% IGIC) .

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

«INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y



MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024" y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de **"REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024"**, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN SL**, con fecha 5 de febrero de 2025, por la la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 24 de abril de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación **N.º 5 Y FINAL** asciende a la cantidad de **34.274,41** euros y 0,00 euros de IGIC (0 %) ascendiendo en total a a la cantidad de **34.274,41** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 Y FINAL.





RESUMEN DE CERTIFICACION

Reducción pérdidas y mejora red abast. FASES 1 y 2

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C001	DEMOLICIONES.....	13.873,53	5,50
C004	RED DE ABASTECIMIENTO.....	152.867,40	60,64
C008	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	62.503,50	24,79
C009	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	15.308,43	6,07
C010	SEGURIDAD Y SALUD.....	7.547,98	2,99
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		252.100,84	
13,00% Gastos generales.....		32.773,11	
6,00% Beneficio industrial.....		15.126,05	
SUMA DE G.G. y B.I.		47.899,16	
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		300.000,00	
13,5030000 % Baja.....		40.509,00	
TOTAL EJECUCIÓN DESPUÉS DE LA BAJA		259.491,00	
A deducir certificación nº 4.....		225.216,59	
TOTAL CERTIFICACIÓN (SIN IGIC) TOTAL		34.274,41	
CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FINAL		34.274,41	

Así mismo, se presenta certificación a la expresada cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS



, a 29 agosto 2025.

El promotor

La dirección facultativa

RODRIGUEZ LUIAN VICENTE (2 de 2)
Término: San Nicolás
HASH: 3a2d411e9d999e011d8d734504f23b

>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4. Asuntos de urgencia

Se declara la urgencia de los siguientes asuntos a tratar

4.1.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

4.1.1.- Propuesta de aprobación de la devolución de fianza de la obra denominada "Apertura de zanja para conexión de Infraestructura (red eléctrica – telecomunicaciones)", en calle Herrería, 5. Ref. Catastral 3455519DR2935N0001RO, T.M. La Aldea de San Nicolás, por un importe de 90,00 €. Expte. 720/2024.

Vista la propuesta de fecha 16 de septiembre de 2025 de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión,



Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTA la solicitud presentada por **Doña MARÍA AUXILIADORA PERERA VEGA**, nº de registro de entrada 2025-E-RC-55 de fecha 03/01/2025, solicitando la devolución de la fianza por APERTURA DE ZANJA PARA “**CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURA (red eléctrica-telecomunicaciones)**, en la calle **HERRERÍA, 5**, Ref. Catastral **3455519DR2935N0001RO**”, de esta localidad.

VISTO el informe favorable del Técnico Municipal, Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 15 de septiembre de 2025, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanística objeto de licencia, que dice lo siguiente:

<<INFORME TÉCNICO PARA LICENCIA DE OBRAS

INFORME TÉCNICO

Vista la solicitud presentada por M.^a AUXILIADORA PERERA VEGA,, con nº de registro de entrada 2025-E-RC-55 de fecha 03/01/2025, solicitando la devolución de la fianza de la obra: Apertura De Zanja Para La Conexión Infraestructura (Red Eléctrica – Telecomunicac.), en la calle C/ HERRERÍA, N.º 5, Ref Catastral: n.º 3455519DR2935N0001RO, T. M. La Aldea de San Nicolás, emito el siguiente.

INFORME DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Don Nicolás Suárez Martín, en calidad de Técnico Municipal atendiendo a la solicitud de Doña **M.^a AUXILIADORA PERERA VEGA**, cúmpleme informar:

Que las obras anteriormente epigrafiadas, se han concluido de acuerdo con las condiciones establecidas en la Licencia de Obras expediente **720/2024 - L.U.CS.U 003/2024** en la calle C/ HERRERÍA, N.º 5, Ref Catastral: n.º 3455519DR2935N0001RO **Resolución de Alcaldía DECRETO 2024-0084 [DECRETO 720/2024, aprobatoria del otorgamiento de la licencia. Es por ello que la fianza depositada debe ser devuelta.**

De acuerdo con todo lo que antecede se **EMITE INFORME FAVORABLE** para la solicitud de devolución de fianza.

Para unir al expediente de solicitud de devolución de fianza se expide el presente informe.

VISTO el informe de Intervención, emitido con fecha 16 de septiembre de 2025, por Dña. María Carolina Suárez Naranjo, y en el que se establece literalmente:

INFORME DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA



Vista la solicitud presentada por **Dña. MARÍA AUXILIADORA PERERA VEGA**, con nº de registro de entrada 2025-E-RC-55 de fecha 03/01/2025, solicitando la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA de la obra "**APERTURA DE ZANJA PARA CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURA (red eléctrica-telecomunicaciones)**, en la calle **HERRERÍA, 5**, Ref. Catastral 3455519DR2935N0001RO, T. M. La Aldea de San Nicolás, emito el siguiente:

« **INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

En relación con la devolución de FIANZA instada por:

Dña. MARÍA AUXILIADORA PERERA VEGA

INFORMA:

PRIMERO: Considerando que se depositó una FIANZA de **90,00 €** para "**APERTURA DE ZANJA PARA CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURA (red eléctrica-telecomunicaciones)**, en la calle **HERRERÍA, 5** Ref. Catastral 3455519DR2935N0001RO, T. M. La Aldea de San Nicolás (expte. 4497/2024).

SEGUNDO: Considerando EL INFORME FAVORABLE DEL TÉCNICO MUNICIPAL.

De acuerdo con todo ello se emite informe favorable a la solicitud de devolución.»

El resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente, fue:

FAVORABLE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la devolución de Fianza de **90,00 €** de la obra **APERTURA DE ZANJA PARA "CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURA (red eléctrica-telecomunicaciones)**, en la calle **HERRERÍA, 5**, Ref. Catastral 3455519DR2935N0001RO", T. M. La Aldea de San Nicolás (expte. 720/2024)., T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas, a nombre de **Doña MARÍA AUXILIADORA PERERA VEGA. Expte 720/2024.**

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.



Tercero.- Trasladar la resolución al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- CONTRATACIÓN

4.2.1.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del expediente de contratación denominado “Contrato de servicios para el Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria a la empresa Isidro Romen Rodríguez Ojeda. Expte 1847/2025.

Vista la propuesta de fecha 16 de septiembre de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Contrato de Servicios para el Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás”. Expte 1847/2025.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2025 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación del servicio denominado “**Contrato de Servicios para el Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás**”. Expte 1847/2025, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2025 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada “**Contrato de Servicios para el Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás**”. Expte 1847/2025, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **50.000 euros**, 7% de IGIC incluido, por UN AÑO de duración del contrato (**neto: 50.000 euros; IGIC: 0%: 0 euros**): **Exento de IGIC**

>VISTO que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 50.000 €, calculado sin igic y sin prórroga.

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, al

>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de servicios, con cargo a la partida presupuestaria **23106 2279939 denominada PLAN CORRESPONSABLE** del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para 2025 según documento de RC por importe de 50.000 euros, que obra en el expediente de fecha 01/01/2025 y n.º de operación 220240018164.



Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de vigencia de **3 meses y 16 días**, a contar desde el día de la formalización del contrato (**hasta el 31 de diciembre de 2025**), sin posibilidad de prórroga.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 23 de agosto de 2025 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 9 de septiembre de 2025, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: ***** Isidro Romen Rodríguez Ojeda Fecha de presentación: 08 de septiembre de 2025 a las 21:56:18

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 12 de Septiembre de 2025, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 12 de septiembre de 2025 a las 12:30 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **“Contrato de Servicios para el Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables 2025 en el Municipio de La Aldea de San Nicolás, Expediente 1847/2025**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal), y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a María de la Cruz Martín Segura (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1847/2025 – El objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por procedimiento abierto abierto simplificado tramitación ordinaria.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1847/2025 - El objeto de la presente licitación es la contratación Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por procedimiento abierto abierto simplificado tramitación ordinaria.

3.- Propuesta adjudicación: 1847/2025 - El objeto de la presente licitación es la contratación Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por procedimiento abierto abierto simplificado tramitación ordinaria.

4.- Mejor valorado -Requerimiento de documentación: 1847/2025 - El objeto de la presente licitación es el Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el procedimiento abierto



abierto simplificado tramitación ordinaria.

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1847/2025 .- El objeto de la presente licitación, es el Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: 44736967N Isidro Romen Rodríguez Ojeda Fecha de presentación: 08 de septiembre de 2025 a las 21:56:18

La empresa presenta es la

1.- Se compromete a que contará en la plantilla para la realización de este contrato con dos personas de distintos colectivos, siendo los colectivos los siguientes:

- Mujeres trans e intersexuales.
- Jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.
- Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.

Marcar la que corresponda: Si ☒ No ☐

2.- Se compromete a aportar algún profesional con formación específica en Atención a la Diversidad.

Marcar la que corresponda: Si ☒ No ☐

3.- Posee el distintivo de IGUALDAD EN LA EMPRESA del Instituto de las Mujeres.

Marca la que corresponda: Si ☐ No ☒

4.- Posee el distintivo "Marca de Excelencia Canaria en Igualdad" otorgado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias o similar/equivalente emitido por otra Comunidad Autónoma distinta.)

Marca la que corresponda: Si ☐ No ☒

5.- OFERTA ECONÓMICA (criterio económico): Indicar porcentaje de descuento:

D = Descuento (%). (Número y letra): 3,2%- Tres coma dos por ciento

En La Aldea de San Nicolás, a 8 de septiembre de 2025

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: *****Isidro Romen Rodríguez Ojeda

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1847/2025 - El objeto de la presente licitación es el Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria.



Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: *** Isidro Romen Rodríguez Ojeda:**

- **1** Compromiso de que contará en la plantilla con dos personas de distintos colectivos Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20
- **2** Compromiso de aportar algún profesional con formación específica en Atención a la Diversidad Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15
- **3** Disponer de distintivo de IGUALDAD EN LA EMPRESA Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0
- **4** Disponer del distintivo Marca de Excelencia Canaria en Igualdad Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0
- **5** Proposición económica Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 35

3.- Propuesta adjudicación: 1847/2025 - El objeto de la presente licitación es el Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: *** Isidro Romen Rodríguez Ojeda Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70

Total puntuación: 70

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1847/2025 - El objeto de la presente licitación es el Servicio de Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **ISIDRO ROMEN RODRÍGUEZ OJEDA** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 2.420,00 euros: consta en el expediente carta de pago por **DEPÓSITO DE FIANZA CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025 EN EL MUNICIPIO.**



>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2025, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**Contrato de Servicios para el Apoyo y la Ejecución del Plan Corresponsables Año 2025 en el municipio de La Aldea de San Nicolás**”. Expte 1847/2025, por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa NIF: ***** **Isidro Romen Rodríguez Ojeda** por un importe de **48.400,00 euros, (neto: 48.400,00 euros; 0 euros de IGIC (IGIC al 0%), y otros criterios de adjudicación según la oferta presentada por el licitador que se transcribe a continuación:**

1.- Se compromete a que contará en la plantilla para la realización de este contrato con dos personas de distintos colectivos, siendo los colectivos los siguientes:

- Mujeres trans e intersexuales.
- Jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.
- Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.

Marcar la que corresponda: Si ☒ No ☐

2.- Se compromete a aportar algún profesional con formación específica en Atención a la Diversidad.

Marcar la que corresponda: Si ☒ No ☐

3.- Posee el distintivo de IGUALDAD EN LA EMPRESA del Instituto de las Mujeres.

Marca la que corresponda: Si ☐ No ☒

4.- Posee el distintivo “Marca de Excelencia Canaria en Igualdad” otorgado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias o similar/equivalente emitido por otra Comunidad Autónoma distinta.).

Marca la que corresponda: Si ☐ No ☒

5.- OFERTA ECONÓMICA (criterio económico): Indicar porcentaje de descuento:

D = Descuento (%). (Número y letra): 3,2%- Tres coma dos por ciento

En La Aldea de San Nicolás, a 8 de septiembre de 2025

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **3 meses y 16 días**, a contar desde el día de la formalización del contrato (**hasta el 31 de diciembre de 2025**), sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y



prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D^a María Amparo Delgado García y D^a Verónica Míriam Rodríguez Santana.**

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.2.- Propuesta de aprobación de la segunda y última prórroga del expediente de contratación denominado “Contratación del servicio de reparación y mantenimiento de los vehículos del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 1”, a la empresa Motor AutoLeón SL, hasta el 26 de septiembre de 2026. Expte 2686/2022.

Vista la propuesta de fecha 15 de septiembre de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación, visto el expediente de contratación denominado “Contratación del servicio de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 1”, expediente n.º 2686/2022.**

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de agosto de 2023, se adjudica el contrato del servicios denominado “ Contratación del servicio de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 1”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la empresa **Motorauto León SL, con NIF B35552595**, por un importe máximo que asciende a la cantidad de **22.000 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC,(**neto: 20.560,75 euros; 1.439,25 IGIC**), y manteniendo los descuentos y el precio de la mano de obra que se indica en la oferta presentada por el licitador, **por un plazo de vigencia de UN AÑO más 2 prórrogas de UN AÑO (1+1+1)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de septiembre de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Motorauto León SL, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

«**PRIMERA.** La empresa adjudicataria Motor AutoLeón SRL, con NIF:B35552595, se compromete a la realización del servicio denominado “**Servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Lote 1**”, expte **2686/2022**, con arreglo a este contrato y al pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la



oferta presentada, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato asciende a la cantidad de **22.000 euros**, desglosado de la siguiente forma: **Importe sin I.G.I.C.: : 20.560,75 € y I.G.I.C. 7%: 1.435,25 €, (según la oferta presentada por el licitador);** existiendo crédito presupuestario previo para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en las partidas presupuestarias número 11602.21401 para el Lote 1 y 1602.21402 para el Lote 2 denominadas REPARAC. Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS LOTE 1 y REPARAC. Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS LOTE 2, según los documentos de RC que consta en el expediente, por importe de 25.000,00 euros, de fecha 26/10/2022.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO (1), más 2 prórrogas de un año (1+1), contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato.»

TERCERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, Registro de salida n.º 2024-S-RE-2379, Motor Autoleón SL recibe notificación de aprobación de la primera prórroga del contrato.

CUARTO.- Con fecha 12 de agosto de 2025, Registro de entrada n.º 2025-E-RE-3310, Motor AutoLeón SL solicita la segunda prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 19 de agosto de 2025 se emite informe por Don Alberto Espino Jiménez, responsable del contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE RENOVACIÓN

1. Visto el contrato denominado *servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y Doña Juana Dolores Hernández Suárez, mayor de edad y con NIF ***** en representación de la empresa a Motor AutoLeón SRL, con NIF:B35552595, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Doctor Fleming, 103, CP 35470 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, siendo el plazo de ejecución de **1 año**, más dos posibles prórrogas de un año de duración cada una.*

2.- Visto el registro de entrada con número de entrada 2025-E-RE-3310 en la cual se refleja la solicitud de prórroga de Doña Juana Dolores Hernández Suárez, mayor de edad y con NIF ***** en representación de la empresa a Motor AutoLeón SRL de fecha 12 de agosto de 2025 en relación al expediente 2686/2022, servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás

3. Vistas las facturas presentadas por la empresa en este Ayuntamiento.

4. Visto que en la cláusula segunda del pliego técnico referente a este contrato, se esclarece lo siguiente: “La duración del contrato será de UN AÑO contado a partir de la fecha de formalización del mismo. No obstante, se podrá haber dos prorrogas de un año cada una previo acuerdo por el Órgano de Contratación. La duración total del contrato incluida las prórrogas, no podrá exceder de TRES AÑOS.”

5. Visto que ha transcurrido el período de duración original de un año de este contrato, y la primera prórroga aplicable al mismo.



6. Vista la necesidad de seguir manteniendo el servicio y que no se dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio.

7. Visto que la ejecución del contrato se ha realizado adecuadamente.

PROPUESTA

Visto lo expuesto se propone:

PRIMERO- Prorrogar el contrato denominado de servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por un año más, hasta el 22 de septiembre de 2026. “

SEXTO.- Que la cláusula cuarta del Pliego administrativo, en relación al Presupuesto Base de licitación y al valor estimado de contrato del Lote 1 establece:

“El presupuesto base de licitación asciende a **22.000 euros (IGIC incluido):**

Neto: 20.560,75 euros

IGIC: 7%: 1.439,25 euros

El valor estimado del contrato (Lote 1) asciende a **61.682,25 euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluidas las dos posibles prórrogas.”

SÉPTIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de septiembre de 2025 por importe de 5.500,00€ y Compromiso de gasto para el 2026 de fecha 15 de septiembre de 2025 por importe de 16.500,00€.

OCTAVO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 15 de septiembre de 2025, en sentido favorable.

OCTAVO.- Visto que se ha incorporado el informe de fiscalización de fecha 15 de septiembre de 2025, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la segunda prórroga del contrato del servicio denominado **“Contratación del servicio de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 1”. Expte. 2686/2022.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **“Contratación del servicio de reparación y mantenimiento de los vehículos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 1”. Expte 2686/2022**, suscrito el día 26 de septiembre de 2023, con la empresa **Motorauto León SL, con NIF B35552595, hasta el 26 de septiembre de 2026.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.



TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **22.000 euros, (neto: 20.560,75 euros; 1.439,25 IGIC)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 1601.21401 denominada Reparac. Y mantenimto. De los vehículos lote 1, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2025 por importe de 5.500 euros (N.º de operaciones 220250010448).

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario y resto de interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de servicios, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.- FOMENTO

4.3.1.- Propuesta de aprobación de la corrección de error material de la CERTIFICACIÓN Nº4, aprobada en el acuerdo de JGL de fecha 3 de septiembre de 2025 del expediente “Reducción de pérdidas y mejora de las condiciones hidráulicas de las redes de abastecimiento del casco y barrios. Lote 2”. Expte 3293/2024.

Vista la propuesta de fecha 16 de septiembre de 2025 de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

*«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025 del expediente de “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2

VISTO la corrección del error material del informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 16 de septiembre de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO la corrección del error material del Informe de Fiscalización de la Interventora, Dña. María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 16 de septiembre de 2025, en sentido Favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la corrección de error material de la CERTIFICACIÓN Nº4 aprobada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025, del expediente de obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte.



3293/2024” LOTE 2 en los siguientes términos:

“Donde dice :

ASUNTO: Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN FINAL mes de agosto de la obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932 y que asciende a la cantidad de 112.865,82 € (0% IGIC)

debe decir:

Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN Nº4 mes de agosto de la obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932 y que asciende a la cantidad de 112.865,82 € (0% IGIC)”

“Donde dice :

Primero.- Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN FINAL de la obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932 y que asciende a la cantidad de 112.865,82 € (0% IGIC).

debe decir:

Primero.- Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN Nº4 de la obra “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932 y que asciende a la cantidad de 112.865,82 € (0% IGIC)”.

“Donde dice :

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

TERCERO. Que el importe de la Certificación FINAL asciende a la cantidad de **112.865,82** euros y **0,00** euros de **IGIC (0 %)** ascendiendo en total a a la cantidad de **112.865,82** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL**

debe decir:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

TERCERO. Que el importe de la Certificación Nº4 asciende a la cantidad de **112.865,82** euros y **0,00** euros de **IGIC (0 %)** ascendiendo en total a a la cantidad de **112.865,82** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA**



CERTIFICACIÓN N°4.”

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de **“REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de **“REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2**, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020, S.L.**, con fecha 5 de febrero de 2025, por la la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 6 de mayo de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación N°4 asciende a la cantidad de **112.865,82** euros y **0,00** euros de **IGIC (0 %)** ascendiendo en total a a la cantidad de **112.865,82** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N°4.»**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.- Propuesta de aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de la actuación prevista en las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás “Actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”. Expte 290/2024.

Vista la propuesta a viva voz de D^a. Ingrid Navarro Armas, Concejala Delegada en materia de Medio ambiente y Agenda Urbana Rural de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**INGRID NAVARRO ARMAS**, Concejala Delegada en materia de **MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL**, en relación al expediente arriba referenciado, expone

Vista la aprobación de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2025 del **Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión**



Europea-Next Generation EU a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN), de donde se extrajo lo siguiente:

« **Primero.- Aprobar el Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Exp 290/2024,** a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 2 de noviembre 2025.

Segundo.- Establecer la compensación al medio propio por la realización del Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Exp 290/2024, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) por un importe que asciende a un total de **454.203,26 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **454.203,26 €**
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de 454.203,26 euros en relación al Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Exp 290/2024, referenciado con cargo a la partida 1622 22706 denominada **N.G.LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN CENTRO DE TRANSFERENCIA RESIDUOS** de fecha 4/07/2025 y con n.º de operación 220250007376.

El presente encargo se financiará 100% con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás por la **ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, MODIFICADA POR ORDEN DE 16 DE AGOSTO DE 2024, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU** de fecha 18/12/2024, la cual consta en el expediente y cuya parte dispositiva establece textualmente:

«RESUELVO

Primero.- Conceder subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a financiar el proyecto que obra en el expediente nº EXP-SUBINFUTURIST-



0076-2024 de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», a favor del AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS con NIF P3502100E por importe de 454.203,26 euros.

Cuarto.- La duración del encargo será de plazo estimado hasta el 2 de noviembre 2025.

Quinto.- Nombrar como responsable de la supervisión y control del encargo a D. Alberto Espino Jiménez.»

Visto que consta en el expediente el **informe justificativo de la urgencia** para la tramitación del mismo de fecha 04 de septiembre de 2025, y que se transcribe a continuación:

“INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL ENCARGO

En fecha 8 de agosto de 2025, tiene entrada en Gesplan encargo del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local celebrada el 6 de agosto de 2025, con registro de entrada nº 2025-E-RC-11271.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto-ley 4/2021 de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la vista de que los plazos de tramitación ordinaria previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), resultan impracticables a los efectos de las previsiones, desde la Dirección de Economía Circular y Sostenibilidad de Gesplan se da traslado a la Administración encargante de las siguientes consideraciones:

Resulta necesaria la declaración de URGENCIA para la tramitación del expediente de encargo anteriormente referenciado, en los términos previstos en el artículo 119 de la LCSP. De este modo, se habilitaría a Gesplan para gestionar el proyecto “Ejecución de actuaciones de servicio de limpieza y restauración del Centro de Transferencia de Residuos de La Aldea de San Nicolás”, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe total de 454.203,26€.

La tramitación por procedimiento de urgencia se justifica en la necesidad inaplazable e inmediata y el cumplimiento del interés público de poder ejecutar adecuadamente los proyectos dentro de los plazos exigidos por el PRTR, en el caso de este expediente que forma parte de la Palanca V, Componente 14, Inversión 3, del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, con una inversión en “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

Concretamente, la necesidad de urgencia y su solicitud se justifica en los términos expuestos a continuación:

I. Objeto del contrato

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



El municipio de la Aldea de San Nicolás se enfrenta a una problemática significativa debido a la acumulación de residuos en el terreno anexo al Centro de Transferencia de Residuos del Cabildo de Gran Canaria. La falta de personal municipal adscrito para realizar las labores de limpieza ha provocado que un área de 4500 m² se encuentre saturada de desechos, por supuesto sin un sistema adecuado de separación.

Esta problemática no solo degrada el entorno paisajístico de un municipio turístico, sino que también representa un grave problema para la salud pública y el medio ambiente, con potencial peligro de contaminar áreas colindantes, especialmente zona costera.

Para abordar esta situación, el Ayuntamiento se ha sumado a la convocatoria de proyectos de la «Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias». Este plan, en el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Inversión 3, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, busca transformar el municipio hacia un modelo de turismo más sostenible, resiliente y seguro.

El principal objetivo es sanear y acondicionar la parcela del Centro de Transferencia, adaptándola a los estándares europeos de gestión de residuos. La implementación de este proyecto permitirá cumplir con los plazos establecidos y eliminar los riesgos sanitarios y ambientales, alineándose con los objetivos de eficiencia en el uso de recursos y resiliencia turística.

II. Base normativa de la urgencia

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene entre sus objetivos algunos vinculados a la transición ecológica, la economía circular, la sostenibilidad y la resiliencia o la competitividad. En esta línea, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge en su artículo 50 que: “1. Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Por su parte, la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone en su artículo 28 que:

“1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.

La tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.

2. La tramitación de urgencia de los contratos y acuerdos marcos se sujetará a lo dispuesto en la normativa básica estatal”.

De forma añadida, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), concretamente en su artículo 119 establece respecto a la “tramitación urgente del expediente”, lo siguiente: “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a



una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”

Asimismo, recoge en su apartado segundo que: “Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad [...] c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.”

III. Justificación de la urgencia del proyecto.

La empresa ha recibido recientemente un encargo que debe estar finalizado a fecha 2 de noviembre. Debido a la premura de los plazos establecidos, la urgencia de los mismos exige a Gesplan que se garantice la adecuada ejecución de los procesos de contratación. La Ley de Contratos del Sector Público exige que este tipo de procesos cumpla con unos plazos mínimos obligatorios para garantizar la transparencia, libre competencia e igualdad de oportunidades.

La solicitud de urgencia no exime de un proceso de contratación sólido. Así pues, aunque los plazos son ajustados, hay que garantizar el tiempo para evaluar las opciones y preparar propuestas.

Con fechas límite marcadas por el proyecto, la solicitud del proceso de urgencia es la forma adecuada de cumplir con el calendario, garantizar contrataciones y que los trámites se realicen de manera correcta, sin comprometer la calidad de las gestiones ni la legalidad.

En cuanto al propio proyecto, en las circunstancias del mismo se expone lo siguiente:

La parcela municipal anexa al Centro de Transferencia de Residuos del Cabildo de Gran Canaria (unos 4.500 m²), presenta grave degradación y acumulación de gran cantidad de residuos sin distinción. La presencia de montículos de desechos, que alcanzan los dos metros de altura, incrementa la complejidad de labores de limpieza y el riesgo de colapso y accidentes. Esta situación se agrava por la falta de personal municipal adscrito para acometer estas tareas de manera inmediata.

Esta problemática afecta no solo a la imagen, sino también a la salubridad en el principal acceso al municipio (GC-200), generando un peligroso impacto ambiental, ya que la zona es muy ventosa y se encuentra muy próxima a un barranco y a la costa. Esto eleva el riesgo de dispersión de residuos hacia el litoral, lo que podría provocar contaminación marina y afectar a espacios de alto valor ambiental, constituyendo un foco de riesgo sanitario y ambiental de peligro inmediato si no se toman medidas urgentes.

Además, esta situación contradice los objetivos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias a la que el municipio se ha adherido, y compromete la competitividad del destino. La financiación de este proyecto, procedente de fondos Next Generation, está supeditada a su ejecución y justificación en plazo (2 de noviembre y 31 de diciembre 2025, respectivamente), poniendo en riesgo tanto la financiación que tendría que ser devuelta, como el proyecto en sí, que es esencial para el municipio y su progreso.

Por todo lo expuesto, se considera que este expediente cumple con los requisitos para solicitar la “Tramitación urgente” en aplicación del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La necesidad de esta tramitación de este tipo se justifica por razones de interés público y la naturaleza inaplazable de las actuaciones. Además, circunstancias ajenas a la gestión han hecho imposible gestionarlo con anterioridad, como la falta de personal de la Administración, la limitada disponibilidad para gestionar contratos o la escasez de materiales.

La tramitación de urgencia permitirá reducir los plazos al menor margen posible sin comprometer la competencia. Así, se podrán cumplir los compromisos planificados y ejecutar las tareas



necesarias, lo que contribuirá directamente a mejorar la vida de la ciudadanía.

Por todo ello, se solicita a esa Administración que se proceda, si así lo estima oportuno, con los trámites correspondientes para la declaración de urgencia en la tramitación del expediente del encargo.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica

Augusto Jesús Hernández González

Director del Área de Economía Circular y Sostenibilidad “

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de la actuación prevista en las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás “Actuaciones de servicio de limpieza y

restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la unión europea – Next Generation EU”, y que se transcriben a continuación:

-«“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA EN LAS ESTRATEGIAS DE RESILIENCIA TURÍSTICA PARA TERRITORIOS EXTRAPENINSULARES, DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS “ACTUACIONES DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”

1. OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Objetivos y Resultados.....	3
3. FINANCIACIÓN.....	4
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	5
5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	6
6. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.....	6
7. DURACIÓN DEL ENCARGO.....	7
8. PRESUPUESTO.....	7
9. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
10. CONDICIONES DE SERVICIO.....	10
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD.....	11
12. CALIDAD AMBIENTAL.....	12
13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO.....	12
14. INICIO DEL SERVICIO.....	13
15. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.....	13



16.	RÉGIMEN DE PAGOS.....	14
17.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.....	14
18.	JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.....	14
19.	RELACIÓN LABORAL.....	15
20.	ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	15
20.1.	Hitos y objetivos.....	16
20.2.	Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).....	16
20.3.	Conflicto de intereses, fraude y corrupción.....	16
20.4.	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).....	17
20.5.	Obligaciones de Información.....	17
20.6.	Acceso a la información y conservación de la misma.....	18
20.7.	Obligaciones en materia de comunicación.....	19
21.	MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	19
21.1.	Modificación.....	19
21.2.	Suspensión del contrato.....	20
22.	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y DEL ENCARGO.....	20
23.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
24.	JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.....	21

2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este documento es establecer el alcance de los trabajos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a través de la Consejería de Turismo y Empleo, encargados a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. en adelante GESPLAN, estableciendo criterios tanto técnicos como económicos, que han de regir las actuaciones incluidas en la memoria técnica valorada denominada "ACTUACIONES DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU", incluidas en los estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares de La Aldea de San Nicolás", en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

3. INTRODUCCIÓN

3.1 Antecedentes

"ORDEN de 14 de julio de 2024, por la que se resuelve la ampliación de crédito en 3.500.000 euros de la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de



Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Visto que, mediante resolución de la Orden de 14 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 144, de 24/07/2024,) por la que se resuelve la ampliación de crédito en 3.500.000 euros de la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»." en el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación y la Inversión 3, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares>>, es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, en la cantidad de 3.500.00 € adicionales, lo que supone que la dotación económica total para estas subvenciones asciende a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (19.500.000 €).

3.2 Objetivos y Resultados

Los objetivos son distintos en función de los territorios:

Para Canarias y Baleares:

- *Atender las necesidades de transformación del turismo, el sector más importante de la economía de Canarias y Baleares.*
- *Utilizar la modernización de infraestructuras, la diversificación, la adaptación al cambio climático, la inversión en economía verde, eficiencia energética y energías renovables y la formación como palancas de desarrollo social y económico.*
- *Para Canarias, apoyar los esfuerzos para reducir los efectos negativos de la lejanía.*
- *Para Baleares, apoyar los esfuerzos para reducir la desestacionalización y el uso intensivo del territorio.*
- *Mejorar la cohesión social, económica y territorial de territorios insulares.*
- *Recuperación de la economía insular, fuertemente afectada por la crisis.*

En el caso de Canarias, se prevén, entre otras, actuaciones en los siguientes campos:

- *Actuaciones regionales de recualificación de infraestructura turística obsoleta.*
- *Inversión en infraestructura pública, con especial incidencia en la mejora del atractivo de los espacios públicos, la gestión medioambiental de playas y el tratamiento de los residuos.*
- *Refuerzo de servicios públicos en zonas de especial afluencia turística: servicios administrativos, seguridad y sanitarios.*
- *Formación juvenil específica en el ámbito del turismo.*
- *Desarrollo del producto turístico alternativo al sol y playa, como el turismo de compras.*
- *Promoción.*
- *Lejanía. Incentivos dirigidos a empresas de transporte para facilitar la conectividad entre islas y con la península.*

ORDEN de 14 de julio de 2024, por la que se resuelve la ampliación de crédito en 3.500.000 euros de la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».



4. FINANCIACIÓN

El 100% del presente ENCARGO estará financiado con cargo a fondos Next Generation EU.

La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (454.203,26 €)

Los objetivos de la financiación de proyectos para la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del Programa de Actuaciones con Entidades Locales en Infraestructuras Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enfocan en transformar el turismo hacia la sostenibilidad y la resiliencia, promoviendo la diversificación de la oferta, la mejora de la competitividad y la generación de empleo de calidad. Además, se busca la mejora de la eficiencia de los recursos turísticos y la reducción de la huella ecológica, impulsando la transición hacia un modelo turístico más sostenible y resiliente, según los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Según lo expuesto, la ejecución de las actuaciones previstas en el presente documento tendrá la naturaleza jurídica de Encargo a Medio Propio Personificado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Mediante Providencia de la Concejala Delegada en materia de MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 06 de agosto de 2025, se dispone que, se realicen las actuaciones pertinentes para formalizar el encargo, dentro de las estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares.

El artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 («B.O.I.C.» 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que "Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

El artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en el presente supuesto.

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de



San Nicolás, entre otros.

Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP, lo que habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, pueda realizar encargos a GESPLAN.

GESPLAN, a su vez, en su condición de Entidad Pública empresarial, defiende tanto los intereses económicos, como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados.

Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, presentan idéntico objeto, la defensa del interés público.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La presente memoria se justifica por la falta de medios suficientes de los que dispone el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la ejecución de los servicios demandados, en el tiempo exigido en la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 14 de julio de 2024, circunstancia que hace necesaria la contratación de servicios externos especializados.

7. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

Atendiendo a lo expuesto, y visto la imposibilidad de poder realizar los trabajos para acometer las actuaciones pretendidas por medios propios, se prevé realizar un encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que permita dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento con respecto a la gestión del la actuación prevista en las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares.

El motivo que justifica la idoneidad de prestar el servicio de referencia mediante un encargo a medio propio instrumental y servicio técnico de los regulados en el artículo 32 de la LCSP se esquematiza en los siguientes argumentos:

- Se trata de asegurar que los trabajos para realizar las actuaciones descritas, se puedan ejecutar en tiempo y forma.
- Disposición de los medios suficientes para la ejecución de los trabajos: por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, GESPLAN tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualquier incidencia que requieran de actuaciones inmediatas.
- Salvaguarda de las competencias de la Administración: el encargo que se plantea no supone en ningún caso una traslación del ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Los trabajos encomendados nunca van más allá del desarrollo de los servicios y trabajos detallados en los documentos que sirven de base a la propuesta.
- Definición de las actividades a desarrollar y valoración de su coste: tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presupuesto, se concretarán la naturaleza de las actuaciones a desarrollar, todos ellos acordes con los fines que motivan el encargo.



- *Concordancia entre las tareas objeto del encargo y el objeto social del medio propio.*
- *Experiencia en el tipo de actuaciones que se pretenden llevar a cabo.*



8. DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución para la realización del encargo abarcará hasta el **2 de noviembre de 2025**.

Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo.

9. PRESUPUESTO

La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS**. (454.203,26€), en base a la propuesta económica enviada por GESPLAN.

 PRESUPUESTO Ejecución de actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás					
TARIFAS 2024					
1.- Coordinación y administración					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
MO.001	h	Titulado/a Superior. Coordinador/a del proyecto	308,00	48,81 €	15.033,48 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo. Gestión administrativa del proyecto	154,00	21,23 €	3.269,42 €
Total 1 =					18.302,90 €
2.- Clasificación de residuos					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
PAJ	m³	Residuos Hormigón	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos Tierras y piedras	812,55	25,07 €	20.371,03 €
PAJ	m³	Residuos NFU	104,47	25,07 €	2.619,12 €
PAJ	m³	Residuos maderas	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos vidrios	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos plásticos	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos metálicos	34,82	25,07 €	872,95 €
PAJ	m³	Residuos alambres	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos yesos	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos mezclados	870,59	25,07 €	21.826,13 €
PAJ	m³	Residuos papel y cartón	1.044,71	25,07 €	26.191,40 €
PAJ	m³	Residuos biodegradables	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos voluminosos	34,82	25,07 €	872,95 €
Total 2 =					116.405,59 €
3.- Carga y transporte de residuos					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
PAJ	m³	Residuos Hormigón	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos Tierras y piedras	812,55	18,94 €	15.392,30 €
PAJ	m³	Residuos NFU	104,47	18,94 €	1.979,00 €
PAJ	m³	Residuos maderas	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos vidrios	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos plásticos	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos metálicos	34,82	18,94 €	659,60 €
PAJ	m³	Residuos alambres	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos yesos	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos mezclados	870,59	18,94 €	16.491,76 €
PAJ	m³	Residuos papel y cartón	1.044,71	18,94 €	19.790,15 €
PAJ	m³	Residuos biodegradables	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos voluminosos	34,82	18,94 €	659,60 €
Total 3 =					87.955,74 €



4.- Gestión de residuos de la construcción					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
PAJ	m³	NFU	52,24	180,00	9.403,20 €
PAJ	m³	Hormigón	626,81	15,00	9.402,15 €
PAJ	m³	Maderas	139,30	200,00	27.860,00 €
PAJ	m³	Vidrios	522,35	35,00	18.282,25 €
PAJ	m³	Plásticos	139,29	160,00	22.286,40 €
PAJ	m³	Metálicos	250,70	1,00	250,70 €
PAJ	m³	Alambres	78,35	270,00	21.154,50 €
PAJ	m³	Tierras y piedras	1218,83	15,00	18.282,45 €
PAJ	m³	Yesos	174,12	35,00	6.094,20 €
PAJ	m³	Mezclados	1523,53	25,00	38.088,25 €
PAJ	m³	Papel y cartón	174,12	75,00	13.059,00 €
PAJ	m³	Biodegradables	60,94	75,00	4.570,50 €
PAJ	m³	Voluminosos	250,70	1,80	451,26 €
PAJ	m³	Amianto (PAJ)	1,00	14098,28	14.098,28 €
Total 4 =					203.283,14 €
5.- Seguridad y salud					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ ud)	Importe
MT.0080	ud	Casco de obra	10,00	5,13	51,30 €
MT.0160	ud	Gafas de protección	10,00	4,51	45,10 €
MT.0351	ud	Tapones antirruído	20,00	0,62	12,40 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	10,00	8,50	85,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante	20,00	1,01	20,20 €
MT.0210	ud	Guantes de albañilería	50,00	2,73	136,50 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta	30,00	8,14	244,20 €
MT.0570	ud	Pantalón sin serigrafía	20,00	19,55	391,00 €
MT.0130	ud	Botas de obra	10,00	30,17	301,70 €
Sin código	ud	Malla polietileno alta densidad	260,00	3,69	959,40 €
Sin código	ud	Cinta de balizamiento bicolor	250,00	0,88	220,00 €
Sin código	ud	Paleta señalización STOP/Dirección	2,00	12,49	24,98 €
Sin código	ud	Cartel protección obligatoria 30x30 cm	2,00	4,81	9,62 €
Sin código	ud	Cartel advertencia riesgo 30x30 cm	2,00	4,81	9,62 €
Sin código	ud	Cartel riesgo con soporte metálico	1,00	46,80	46,80 €
Sin código	ud	Cartel obras PVC sin soporte	2,00	4,20	8,40 €
Sin código	ud	Caseta prefabricada vestuario/comedor	5,00	380,00	1.900,00 €
Sin código	ud	Alquiler caseta sanitarios	5,00	250,00	1.250,00 €
Sin código	ud	Transporte caseta provisional	2,00	402,50	805,00 €
MT.0432	ud	Parka Alta Visibilidad, impermeable, cortavientos y transpirable	10,00	26,54	265,40 €
MT.0500	ud	Chaqueta polar serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	10,00	16,15	161,50 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	5,00	43,87	219,35 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo 3 kg EFIC. 13A 55B	1,00	37,92	37,92 €
MT.0662	ud	Recarga extintor de polvo 3 kg	1,00	11,10	11,10 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental. CBGP1. 9 l	1,00	29,91	29,91 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	5,00	15,25	76,25 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra	1,00	47,04	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario	1,00	28,20	28,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico	1,00	37,20	37,20 €
Sin código	h	Hora cuadrilla para conservación protecciones	25,00	31,78	794,50 €
Total 5 =					8.229,59 €
6.- Recursos complementarios					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ ud)	Importe
PAJ	paj	Partida alzada a justificar para la elaboración de cartelería, serigrafía, difusión, herramientas, materiales y otros requerimientos necesarios.	1,00	20.026,30	20.026,30 €
Total 6 =					20.026,30 €
TOTAL PRESUPUESTO					454.203,26 €

Justificación de los precios.

El artículo 32.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que:

“(…) La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se



determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio (...).

Las tarifas vigentes de aplicación son las tarifas de GESPLAN, aprobadas el 01 de julio de 2024, mediante Orden nº 156/2024 del Consejero de política territorial, cohesión territorial y aguas.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La propuesta planteada se basa en establecer un modelo funcional para la ejecución de actuaciones de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás, con el fin de recuperar las condiciones de uso y garantizar una gestión adecuada de los residuos almacenados y un cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

Las actuaciones previstas se estructuran en las siguientes fases:

- Coordinación y administración

Dirección técnica y administrativa del proyecto, asegurando la correcta planificación, control económico y documental, así como la supervisión de todas las fases de ejecución.

- Coordinador/a del proyecto: Titulado/a superior, con experiencia en dirección técnica y gestión de proyectos de limpieza y restauración, encargado/a de la coordinación general y del cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Personal administrativo: Responsable de la gestión documental, económica y de apoyo a la dirección técnica del proyecto.

- Clasificación de residuos

Segregación y ordenación de los residuos existentes en función de su naturaleza: hormigón, tierras y piedras, neumáticos fuera de uso (NFU), maderas, vidrios, plásticos, metales, alambres, yesos, residuos mezclados, papel y cartón, biodegradables y voluminosos.

- Carga y transporte de residuos

Retirada de los residuos previamente clasificados, incluyendo su carga y transporte hasta gestores autorizados para su valorización, tratamiento o eliminación.

- Gestión de residuos de la construcción

Aplicación de tratamientos específicos para residuos de construcción y demolición (RCD), con especial atención al manejo del amianto, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y protección ambiental.

- Seguridad y salud

Implantación de un plan de seguridad y salud que garantice la protección de los trabajadores, incluyendo la dotación de equipos de protección individual (EPI), señalización, vallado de áreas de trabajo, instalaciones provisionales, medios de emergencia y formación preventiva.



- Recursos complementarios

Disposición de materiales y servicios de apoyo, tales como cartelería, señalización específica, herramientas auxiliares y otros medios necesarios para garantizar la completa ejecución de los trabajos.

Ámbito de actuación

Las actuaciones que se desarrollen estarán en su totalidad en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

11. CONDICIONES DE SERVICIO

Las actuaciones objeto del servicio ofertado las podrá realizar GESPLAN con su propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de GESPLAN.

En este sentido, GESPLAN se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, los contratos que suscriban con terceros para la ejecución de los trabajos encargados e informes con una periodicidad trimestral del estado de la actuación.

Asimismo, GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de



GESPLAN y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

GESPLAN estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Todas las actividades que realice GESPLAN serán supervisadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que contará en todo momento con el apoyo de esta entidad pública.

Antes del inicio de los trabajos, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás deberá nombrar un Director Técnico del encargo.

Igualmente, GESPLAN comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar, a petición del Director Técnico designado por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de esa Dirección, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.

Se elaborará la correspondiente Evaluación de Riesgos y la Planificación de Medidas Preventivas, adecuada a los diferentes trabajos a realizar y medios auxiliares.

Además, se llevará a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales con las empresas externas que sean contratadas para la realización de las distintas actuaciones.

Se tomarán todas las precauciones necesarias durante la realización de los trabajos, en cuanto a la forma y condiciones de ejecución de los mismos, y se dará cumplimiento a las obligaciones inherentes al R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Se garantizará en todo momento que cualquier tipo de actuación que se realice no suponga un riesgo para otras empresas, y personas ajenas.

Se dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudiera producirse en la ejecución del servicio, con objeto de dar cobertura de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal asignado al proyecto, o de una deficiente organización de los trabajos. Igualmente se repondrá los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.

Todo el personal será sometido al reconocimiento médico que corresponda para las características de los trabajos a realizar.

13. CALIDAD AMBIENTAL

Antes del inicio de los trabajos, el jefe de proyecto elaborará las Fichas de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales, documento en el cual se identificaron los aspectos ambientales de la actuación y los riesgos ambientales de la misma, entregando copia del



documento a los trabajadores para tenerla disponible en los trabajos.

A partir de este documento, el Departamento de Calidad de GESPLAN elaborará las Fichas de Prevención y Actuación ante Riesgo Ambiental. Los trabajadores cuentan con una ficha por cada riesgo ambiental detectado. Los trabajadores tienen la obligación de conocerla y tener en cuenta las medidas preventivas en ellas reseñadas.

14. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO

GESPLAN deberá instalar, a su costa, en lugar visible carteles informativos del servicio que se está realizando, de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Se colocará un cartel de tamaño mínimo DIN A3 en cada vehículo que deberá mantenerse en buen estado durante la vigencia del encargo.

Deberá exhibirse en todas las actuaciones el logo del PRTR y el emblema de la Unión Europea junto con el texto: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" de acuerdo con las características de identidad visual establecidas en el siguiente enlace de acceso:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

De forma general, los diferentes emblemas irán agrupados en la parte superior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos PRTR siguiendo el siguiente orden de izquierda a derecha:

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás proveerá de todo el asesoramiento e información necesaria para el cumplimiento de este punto.

15. INICIO DEL SERVICIO

Tras la formalización del encargo mediante resolución del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, GESPLAN determinará el personal necesario para la ejecución de los trabajos, y se procederá a iniciar los trabajos correspondientes descritos en este pliego.

Previamente a las contrataciones de los trabajadores debe firmarse un documento jurídico de Protección de Datos Personales, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y GESPLAN.

Se iniciará el Servicio, tras el Acta de Comienzo del Servicio que suscribirán el responsable del encargo y el representante de GESPLAN.

Al inicio del servicio la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos, DNI y categoría profesional.
- Copia de alta en la seguridad social y del contrato de cada uno de los trabajadores.
- La empresa adjudicataria deberá aportar también copia del documento TC-2 de los trabajadores, cuando estén en posesión de él.

Esta documentación también deberá ser actualizada cada vez que se produzca la baja de un trabajador y, como consecuencia, el alta de un nuevo trabajador.



16. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Sin perjuicio de que el importe global de las facturas se conforme a partir de las tarifas unitarias aprobadas y establecidas por cada uno de los conceptos en los que se divide el presupuesto del encargo, tal importe deberá justificarse a efectos de verificar el concepto, cantidad y destino de los recursos asignados.

Cualquier gasto inherente a la gestión del encargo se acreditará mediante las facturas o albaranes correspondientes, debiendo figurar en las mismas, además de los datos de la empresa suministradora, el producto, cantidad y su precio. En ausencia de los mismos no incluirse este gasto en la factura.

17. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se realizará con la finalización de la ejecución de cada fase, según presupuesto detallado, debiendo enviar Gesplan la documentación de la fase, así como la factura correspondiente.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con los requisitos establecidos en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el contratista está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 6 meses anteriores al pago de cada factura. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

18. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

GESPLAN está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del encargo. Se deberá tener en cuenta la normativa aplicable en cada espacio natural protegido.

Se deben cumplir las siguientes obligaciones reguladas por ley:

- *Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio “do no significant harm” - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,*



así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

19. JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

La jornada laboral será la del convenio colectivo de aplicación de GESPLAN, aunque no podrá ser inferior a la jornada laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Todo el personal adscrito a este servicio, estará sujeto al Convenio Colectivo de GESPLAN, por lo que será esta norma la que regule las condiciones laborales del mismo.

20. RELACIÓN LABORAL

Este encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal contratado por GESPLAN y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio por obra o servicio determinado, tanto durante la vigencia del encargo como a la finalización del mismo.

21. ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	
Componente 14	14.- Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico
Inversión 3	3.- Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. La inversión 3 pretende abordar estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, caracterizados por su especial localización. Con actuaciones de modernización y reconversión de infraestructura turística, actuaciones en el ámbito de la diversificación y adaptación económica y la transición hacia una economía digital y verde, actuaciones en el ámbito de la protección medioambiental, en el ámbito de la formación, mejora de la conectividad, actuaciones en el ámbito de la ultraperiferia y lejanía, en el ámbito de la desestacionalización, sostenibilidad medioambiental del recurso turístico de las ciudades autónomas, protegiendo su patrimonio histórico y natural, así como realización de proyectos en



	<i>eficiencia energética y energías renovables en el sector turístico.</i>
<i>Normativa reguladora de la ayuda</i>	<i>Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo y Empleo. Orden 830-2024 de fecha 18/12/2024 y Orden 177/2025 de fecha 04/04/2025 de la Consejería de turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.</i>
<i>Enlace Plan Antifraude del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás</i>	<i>https://laaldeasanicolas.es/plan-antifraude/</i>



21.1 Hitos y objetivos

La línea de ayudas que se regula, por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una inversión (I3) por objeto de implementar las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares.

Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 3 del Componente 14 (C14.I03) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

Hitos/objetivo	Definición	Indicador cualitativo	Meta parcial	Meta final	Mecanismo de control
1	Formalización del encargo	Firma de los anexos con las cláusulas previstas en el encargo	Firma de los anexos con las cláusulas previstas en el encargo	Formalización del encargo	Informe MINERVA, firma DACI, firma DNSH
2	Acta de recepción del encargo	Conformidad por ambas partes del servicio	Confirmación de cumplimiento de las cláusulas previstas en el encargo	Firma del acta de recepción del servicio	Acta de recepción del servicio

21.2 Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Además, con el objetivo de reforzar la transición verde, el conjunto de la C14.I3, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado a los Planes de Sostenibilidad turística en Destino para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% en el ámbito de la transición verde y sostenible.

De igual forma, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado a las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% en el ámbito de la transición verde y sostenible.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm, DNSH). Al efecto, el adjudicatario, y en su caso, los subcontratistas, deberán presentar, previo a la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

21.3 Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

A este encargo, le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus organismos autónomos, aprobado mediante resolución con fecha 26 de septiembre de 2024. El referido Plan de Medidas Antifraude, así como las distintas políticas y procedimientos que lo integran son de obligado cumplimiento.

Abordará los principales riesgos de forma específica, teniendo en cuenta los elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, el seguimiento, la detección o identificación, la corrección, la persecución y control, y asegurando que todas las partes implicadas comprendan y acepten sus responsabilidades y obligaciones. Será de aplicación a todos los órganos y personal responsable del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y



de sus Organismos Autónomos, que de forma directa o indirecta intervengan en la gestión de fondos procedentes del MRR.

Asimismo, las medidas del Plan son aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

21.4 Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Todos los intervinientes en las diferentes fases del encargo tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente. En su caso los subcontratistas, deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

21.5 Obligaciones de Información

De conformidad con el artículo 8.2 del HFP 1030/2021 se adjuntará la siguiente información:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V del presente pliego.

Asimismo, el artículo 10 de la orden HFP/1031/2021, que hace referencia a la información sobre preceptores finales de los fondos: beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas; establece que:

Todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Estas obligaciones de información tienen el carácter de obligación esencial.

21.6 Acceso a la información y conservación de la misma

Este expediente de contratación y su ejecución está sujeto a los controles de la Comisión



Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Estas obligaciones de información tienen el carácter de obligación esencial.

21.7 Obligaciones en materia de comunicación

GESPLAN, y en su caso, las empresas subcontratadas, están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se relacionan a continuación:

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- i) El emblema de la Unión Europea, Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea <Next Generation EU>».
- ii) El logo del Ministerio de Industria y Turismo.
- iii) El logo del PRTR.
- iv) El logo del Gobierno de Canarias.
- v) El logo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En el Anexo VI al presente pliego se incluye modelo de logos a utilizar, así como link para acceder a los mismos.

22. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

22.1 Modificación



En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, podrán contemplarse posibles modificaciones, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan. Se podrá adoptar medidas correctoras en cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

El contrato se podrá modificar, una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el servicio, o la sustitución de un bien por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades del servicio a reclamar indemnización por dichas causas.

22.2 Suspensión del contrato.

En virtud del artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la prestación del servicio.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

23. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y DEL ENCARGO

GESPLAN está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

En caso de que GESPLAN, en su calidad de medio propio personificado, no cumpla con los plazos establecidos para la ejecución de las tareas encomendadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se considerará incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo. Este incumplimiento podrá dar lugar a las acciones y sanciones que correspondan, incluyendo la resolución del encargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud del artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.



24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de, en caso de cumplimiento y la concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto, son también causas de resolución las siguientes:

- a) Cesión del contrato sin autorización del órgano competente.
- b) Subcontratar parte del contrato superando el porcentaje autorizado en este pliego.
- c) Subcontratar parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliarse a la seguridad social al personal adscrito al servicio encomendado, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) El incumplimiento reiterativo de las normativas básicas del espacio natural protegido en el que se desarrolla la encomienda de servicio.
- g) Las establecidas expresamente en el pliego.

25. JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

GESPLAN remitirá informes mensuales de progreso de las diferentes actuaciones del encargo. En ella se detallará como mínimo:

- Lugar de la actuación.
- Descripción de la actuación.
- Materiales empleados.
- Fecha de inicio y finalización de la actuación.
- Cualquier otro dato relevante de la actuación.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/la abajo firmante, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés



económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se de algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

EL DECLARANTE:

Don Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de representante, con NIF*****, en representación de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972.



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).*
- b) *Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.*
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.*
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.*
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.*

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su



capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2025 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández con DNI 43.377.171-L, como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la , declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- la letra d) del apartado 2:

“recabar, a efectos de auditoría y control de uso de fondos de relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de La Unión”

- apartado 3:



“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández, con DNI ***** actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., con NIF A38279972, y domicilio fiscal en Calle León y Castillo 54, bajo, código postal 35003. Las Palmas de Gran Canaria en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL DECLARANTE: Don Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de representante, con NIF *****en representación de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972.

Como Medio Propio en el Encargo financiado con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de modernización y competitividad en el sector turístico”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación



con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO VI
LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS
PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT
GENERATION EU»)

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

COPIAR Y PEGAR EN EL NAVEGADOR EL SIGUIENTE ENLACE PARA OBTENER LOS LOGOS:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>”»--

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025 y Disposición Adicional segunda de la LCSP.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de la actuación prevista en las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás **“Actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la unión europea – Next Generation EU”, anexos al Encargo a Medio Propio aprobado en JGL de fecha 6 de agosto de 2025 . Expte 290/2024.**

Segundo.- Declarar la urgencia para la tramitación del expediente en base al informe justificativo de dicha urgencia de fecha 04 de septiembre de 2025.

Tercero.- La duración del encargo será de plazo estimado **hasta el 2 de noviembre 2025.**

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del



encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a las Concejalías afectadas y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

